

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°337-2013-MDLA/A.

La Arena, 31 de Mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

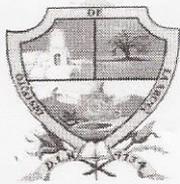
El Expediente Técnico de Adicional, Informe N° 092-2013-MDLA-DEPRO/ING.EPM, de fecha 29 de Mayo de 2013, Informe N° 179-2013-ELSG-SO/DI-MDLA, de fecha 29 de Mayo de 2013, Informe N° 0737-2013-MDLA-GM-DST/ING.RARP, de fecha 30 de Mayo de 2013, Memorando N° 218-2013-GM/MDLA, de fecha 31 de Mayo de 2013, Informe N° 250-2013-MDLA/SG.PP, de fecha 03 de Junio de 2013, Informe N° 265-2013-GM/MDLA, de fecha 04 de Junio de 2013, respecto a MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18: CANON Y SOBRECANON PETROLERO PETROLERO, PARA COBERTURAR PRESUPUESTALMENTE EL ADICIONAL N° 01 De LA OBRA: “SUB META 1: “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS CALLES LONGITUDINALES N° 1, 2, 3 Y 4 DEL A.H. LA VICTORIA – LA ARENA” DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL A.H. LA VICTORIA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”.

CONSIDERANDO:

Que, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, se tiene que mediante informe N° 250-2013-MDLA/SG.PP, de fecha 03 de Junio de 2013, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización para la realización de la Modificación Presupuestaria – Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon Petrolero, con la finalidad de coberturar presupuestalmente el pedido de Aprobación de Adicional N° 01 de la obra SUB META 1: “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS CALLES LONGITUDINALES N° 1, 2, 3 Y 4 DEL A.H. LA VICTORIA – LA ARENA” DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL A.H. LA VICTORIA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, según Informe N° 0737-2013-MDLA-GM-DST/ING.RARP, de fecha 30 de Mayo de 2013, del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, el Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, establece: “40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, (...)

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°337-2013-MDLA/A.

La Arena, 31 de Mayo de 2013

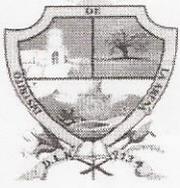
aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, al justificarse la Modificación Presupuestaria para financiar la ejecución del Adicional N° 01 de la obra indicada y con el Informe técnico del área de Presupuesto de la Municipalidad, resulta procedente amparar la petición;

Que, RESPECTO AL PEDIDO DE ADICIONAL, se tiene que mediante Informe N° 0737-2013-MDLA-GM-DST/ING.RARP, de fecha 30 de Mayo de 2013, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Aprobación del Adicional N° 01 de la obra en mención, acogiendo Informe N° 092-2013-MDLA-DEP-RO/ING.EPM, de fecha 29 de Mayo de 2013 y Informe N° 179-2013-ELSG-SO/DI-MDLA, de fecha 29 de Mayo de 2013, del residente y supervisor, respectivamente, de la obra “SUB META 1: CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS CALLES LONGITUDINALES N° 1, 2, 3 Y 4 DEL A.H. LA VICTORIA – LA ARENA” DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL A.H. LA VICTORIA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, referido a que el adicional se debe a deficiencias del expediente técnico de la obra, el mismo que no contemplaba como metas la ejecución de mayores metrados y partidas adicionales como: instalación de cajas de agua adicionales, instalación de cajas de desagüe adicionales, reubicación de medidores de luz (cuyos muretes estaban dentro de la zona de veredas), construcción de martillos y rampas para discapacitados, mayores metrados de demolición de veredas, y mayores metrados de vaciado de vereda de concreto, las mismas que son necesarias ejecutar para continuar con los trabajos de construcción de veredas que son el objetivo del proyecto original, en ese sentido el residente y supervisor de dicha obra han alcanzado el Expediente Técnico de Adicional N° 01, cuyo presupuesto asciende a la suma S/. 55,446.31 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis y 31/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, y su plazo de ejecución es de 15 días calendario; por lo que, solicita la aprobación de adicional para cumplir con las metas y/o partidas del proyecto principal;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1° numeral 8, establece: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°337-2013-MDLA/A.

La Arena, 31 de Mayo de 2013

Que, sin embargo, debe aplicarse supletoriamente lo establecido por el Art. 207 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.184-2008-EF, que establece: *“solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad y en los casos en que sus montos, restándose los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato”*;

Que, así mismo debe observarse las Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución de Control N°072-98CG, específicamente en la Norma 600, establece el marco jurídico para la aprobación de los adicionales de obra:

OPORTUNIDAD EN EL PROCESAMIENTO DE PRESUPUESTOS ADICIONALES

Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso, bajo responsabilidad de los funcionarios a cargo de la ejecución de la obra.

Comentarios:

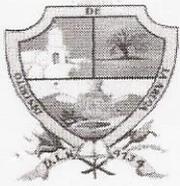
01. Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse este hecho en el cuaderno de obra, correspondiendo al inspector formular el Expediente Técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente el origen de cada uno de las partidas que conforman el presupuesto adicional, documento que elevará la Entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal.

02. Corresponde a la entidad velar por que todo este proceso, se efectuó en un plazo razonable de manera que no incida en mayores costos. En los casos que sea necesario la autorización previa de la CGR, debe formularse la solicitud correspondiente, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción del informe del Inspector por la Entidad.

03. La autorización de los presupuestos adicionales de obra, compete a la máxima autoridad de la Entidad, y de producirse la delegación de tal función, ello no exime de su responsabilidad por la supervisión.

04. La implementación de esta norma debe ser responsabilidad del supervisor de la obra, debiendo la entidad licitante cautelar que en los contratos de supervisión que celebre, se incluya dicha obligación.





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°337-2013-MDLA/A.

La Arena, 31 de Mayo de 2013

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUSTENTACIÓN DE PRESUPUESTOS ADICIONALES, EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS GENERADOS POR MAYORES METRADOS

En los presupuestos adicionales de los contratos a precios unitarios debe sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.

Comentario:

01. El presupuesto adicional que involucra partidas contractuales, en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.

02. Independientemente de la determinación de la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que los mayores metrados y/o partidas nuevas tengan el sustento respectivo.

03. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.

04. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis y/o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

05. La implementación de esta norma es competencia del inspector y funcionario a cargo de la ejecución de la obra, debiendo la entidad Licitante cautelar que en los contratos de supervisión que celebre, se incluya dicha obligación”.

Que la opinión legal de esta oficina tiene como sustento los informes técnicos que emiten las áreas respectivas de esta municipalidad, a fin de dar formalidad al acto administrativo, por lo que conforme a los informes que anteceden, y que el monto del adicional no supera el 15 % del monto total del proyecto, además de advertir de la información anexada el cumplimiento de las normas jurídicas ante citadas, debe procederse a formalizar la aprobación del adicional N° 01 de la obra mencionada, debiendo previamente anexarse copia de los asientos respectivos del Cuaderno de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°337-2013-MDLA/A.

La Arena, 31 de Mayo de 2013

Obra en el que consta el sustento del Adicional, previa modificación presupuestaria para su financiamiento.

Que, mediante Informe N° 0438-2013-MDLA/AJ, de fecha 31 de Mayo de 2013, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION, indicando que;

1.- Procede autorizar mediante Resolución de Alcaldía la Modificación Presupuestaria – Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobre canon Petrolero, con la finalidad de coberturar presupuestalmente el pedido de Aprobación de Adicional N° 01 de la obra “SUB META 1: “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS CALLES LONGITUDINALES N° 1, 2, 3 Y 4 DEL A.H. LA VICTORIA – LA ARENA” DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL A.H. LA VICTORIA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, con cargo a rendir cuenta al pleno del Concejo Municipal;

2.- Se declare procedente la solicitud de aprobación del Adicional N° 01 de la obra “SUB META 1: “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS CALLES LONGITUDINALES N° 1, 2, 3 Y 4 DEL A.H. LA VICTORIA – LA ARENA” DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL A.H. LA VICTORIA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, el que asciende a la suma de S/. 55,446.31 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis y 31/100 Nuevos Soles), suma que no supera el 15% del monto total del proyecto; para lo cual debe expedirse la correspondiente resolución de Alcaldía, previa presentación de la copia de los asientos respectivos del Cuaderno de Obra en el que conste el sustento del Adicional;

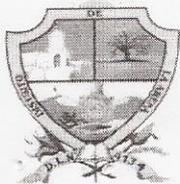
Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Modificación Presupuestaria – Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobre canon Petrolero, con la finalidad de coberturar presupuestalmente el pedido de Aprobación de Adicional N° 01 de la obra “SUB META 1: “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS CALLES LONGITUDINALES N° 1, 2, 3 Y 4 DEL A.H. LA VICTORIA – LA ARENA” DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL A.H. LA VICTORIA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, con cargo a rendir cuenta al pleno del Concejo Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de aprobación del Adicional N° 01 de la obra “SUB META 1: “CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS CALLES LONGITUDINALES N° 1, 2, 3 Y 4 DEL A.H. LA VICTORIA – LA ARENA” DEL PROYECTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°337-2013-MDLA/A.

La Arena, 31 de Mayo de 2013

“CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL A.H. LA VICTORIA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, el que asciende a la suma de S/. 55,446.31 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis y 31/100 Nuevos Soles), suma que no supera el 15% del monto total del proyecto.

ARTICULO TERCERO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Samuel Silva Serna
TENIENTE ALCALDE